



Delegación Provincial Arauco

DZF/krc

RESOLUCION 8ª/Nº: 0913 /

Lebu, **04 ABR. 2016**

VISTOS: Estos antecedentes, Acta de Inspección N° 164567 levantada por funcionarios de la Oficina Provincial Arauco de la Secretaria regional Ministerial de Salud región del Bío Bío, lo prescrito en los Arts. 94, 95, 96, 161, 167 y 178 del Código Sanitario, Arts. 4, 6, 11, 101, 102, 105 y 367 del Reglamento Sanitario de los Alimentos; Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la Republica sobre exención de trámite de razón; las facultades que al suscrito otorgan el DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469 y lo dispuesto en DECRETO SUPREMO de Salud N° 66 de 08.04.2014, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- **DECLÁRESE INAPTO**, para el consumo humano, los productos alimenticios que a continuación se detallan:

PRODUCTO	CAUSAL DE INAPTITUD
6 Tarros de duraznos marca 2 caballos de 590 grs drenados c/u.	Por presentar envases con abolladuras.

Según consta Acta de Inspección N° 164567 de fecha 27 de Marzo de 2016, de propiedad de: José Medina Medina, rut: [REDACTED] como responsable de Supermercado El Porvenir de Los Álamos, representado durante inspección por: D. Carmen Mella Martínez, Rut: 14.071.585-9, con domicilio en: [REDACTED] comuna de Los Álamos.

2.- Las cantidades de productos alimenticios descritos anteriormente fueron retenidos por Fiscalizadores dependientes de esta Seremi de Salud, según consta Acta de Inspección N° 164567, los cuales serán decomisados con la presente resolución para posteriormente ser desnaturalizados mediante alguno de los sistemas aprobados por la Autoridad Sanitaria

3.- Las actuaciones que sean procedentes se efectuarán por personal de Fiscalización de la Autoridad Sanitaria.

4.- **NOTIFÍQUESE** por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria o por Carabineros (Art. 165 del Código Sanitario), sea personalmente o por carta certificada (Art. 46 de la Ley N° 19.880)



Delegación Provincial Arauco

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**DR. JUAN ALBERTO GOZA ITURRA
DELEGADO PROVINCIAL ARAUCO
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO**

"Por facultad delegada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío"
Según Resolución Exenta N° 7927 del 31-12-2008

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Oficina de Partes y Secretaría Delegación
- Oficina Satélite Lebu (notifica)
- Archivo Unidad de Seguridad Alimentaria



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

**DILMA SOTO NAVARRO
MINISTRO DE FE**



ACTA DE INSPECCION

Oficina / Delegación
León Arauco

Nº 164567

En Los Alamos a 27 de Marzo de 2016 siendo las 13:40 horas, él(la) suscrito(a) K. Ramón Parra y Dr. Luis Díaz de Valdes funcionario(a) de Seremi Salud Bío Bío se constituyó en visita de inspección en Supermercado El Porvenir de los Alamos Ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto Nº 682 Comuna de Los Alamos. Propiedad de Don (a) José Medina Medina RUT. [REDACTED] Con domicilio en calle [REDACTED] Nº 511 Comuna de Curañilahué Representado(a) por Don(a) Carmen Mella Martínez RUT. 14.079.585-9 Con domicilio en calle _____ Nº _____ Comuna de _____

Constatando lo siguiente:

- ① Local se encuentra abierto y funcionando con su Resolución al día
- ② Sin compañía del Dr. Luis Díaz de Valdes se constata vitrina refrigerada conteniendo aves faenas con Temperaturas adecuadas
- ③ en la vitrina de carnes de comprobación Temperaturas superiores a la de refrigeración (5°C) alcanzando 12° y 18° en dos áreas distintas de las carnes
- ④ Se detectan 6 tarros de dulce Negro en Comercios marca 2 caballos de 590 grs drenados cada uno, no aptos para el consumo por hendiduras y abolladuras
- ⑤ Se inspeccionan en presencia de funcionario del Supermercado
- ⑥ Se señala la necesidad de que revisen todo su stock de conservas de cualquier naturaleza para su retiro, bajo apercibimiento de sumario sanitario por infracción al Código Sanitario
- ⑦ Deben proveerse de Termómetros laser para alimentos o de pincho según sea el objetivo a medir.

Se da lectura a la presente Acta y después de ratificación obrado, Firman

[Handwritten signatures and stamps]